

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CHA-6

FECHA DE LA INSPECCIÓN:
Nro. TRÁMITE SITRA:

2024-07-15

GADDM3-AZEDP-2024-0193-M

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Sectorializado
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1. INFORMACIÓN BÁSICA				
1.1 Administración Zonal: 1.3 Zona Metropolitana (según IISM referencial): 1.5 N° Predio Intervención (referencial): 1.7 Afectaciones/Protecciones:	Administración Zonal Eugenio Espejo - Delegación Norcentral		1.2 Parroquia Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna : CHAVEZPAMBA
			1.6 Ubicación: (Inicio del Proyecto)	PILGARAN
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ				
X=0,11799452058815173	-78,389758794758	(Inicio del Proyecto)	X=0,11739907154574904	Y=-78,38772031607131
		(Fin del Proyecto)		(Fin del Proyecto)
2. REQUERIMIENTO				
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público <input checked="" type="checkbox"/>		Vialidad <input type="checkbox"/>	Infraestructura <input type="checkbox"/>
2.2 Nombre del Requerimiento:	NIVELACION Y MEJORAMIENTO DEL ACANTAMIENTO DE LA CALLE BELLAVISTA, SECTOR DE PILGARAN, PARROQUIA CHAVEZPAMBA			2.3 ID Vía: vial
Desde:	PREDIO REFERENCIAL 5791723			
Hasta:	PREDIO REFERENCIAL 5782280			
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES				
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	NO	X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	NO	X
Observaciones:				
3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	
Observaciones:				
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	
3.8 Agua Potable:	SI	X	NO	
Observaciones:				
3.10 Uso de Suelo	Comercial		Residencial	<input checked="" type="checkbox"/>
SUELDO RURAL				
5. ANÁLISIS TÉCNICO				
5.1 Aspectos Físicos				
5.1.1 Sitio de Intervención :	VIAL		5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	
5.1.3 Longitud / Ancho :	80 M	7,00 M	Bueno	X
5.1.4 Área (m2) :	560 M		Regular	Malo
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :	SE VERIFICO QUE EXISTE HUNDIMIENTO EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 80 METROS EN LA CALLE BELLAVISTA QUE CONDUCE A LA PARROQUIA DE ATAHUALPA, ADICIONAL SE EVIDENCIÓ QUE SE ESTA SEPARANDO EL BORDILLO DE LA CALZADA.			
5.1.5 Capa de Rodadura :	ADOQUIN			

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria; personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$8,000	SIN INCLUIR IVA
--	------	---------	--------------------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPM-MOP.

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Esta vía es considerada de alta importancia para la parroquia, pues es la que conecta con su barrio más grande y poblado, además constituye una arteria principal que permite conectarse con las parroquias de Perúcho y Atahualpa, por esta vía transita una frecuencia de bus que recorre la comuna de Ambuela, tiene además un impacto directo con el uso y traslado de los estudiantes de la zona a las instituciones educativas, finalmente al buscar posicionar a la parroquia como un destino turístico, que permitirá contribuir con la reactivación económica local, al ser Sede de los próximos encuentros de parroquias, sin duda contribuirá a este objetivo, con la promoción y posicionamiento de sus bondades naturales

8. FOTOGRAFÍAS**Fotografía 1****Fotografía 2****Fotografía 3****Fotografía 4****9. CROQUIS****10. RECOMENDACIONES**

ES FACTIBLE LA INTERVENCION DE LA CALLE UNA VEZ QUE SE PRESENTE EL TRAZDO VIAL DE LA MISMA, CUENTA CON ALCANTARILLADO, POSTES DE ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

MARIA ELIZABETH HERRERA NARANJO

12.2 Teléfono de contacto:

997001781

12.3 Dirección:

PARROQUIA CHAVEZPAMBA

12.4 Barrio en el que vive:

SAN VICENTE

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
P: 	P: 	P:
HENRY TOMANTA TÉCNICO/A DELEGACIÓN NORCENTRAL	ARO / MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	NIDIA, YADIRA PATRICIA CARRERA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
P: 	P: 	P:
MGS. XAVIER BERNEDO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	Lcda. NATALI FERAZC DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOC. SHASYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Aprobado por:		
P: 	P: 	
MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL		